

GUÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS LÍNEA COVID19

APLICACIÓN EN EL SECTOR DE LA MÚSICA

VAS A LEER SOBRE..

¿EN QUÉ CONSISTEN ESTAS AYUDAS?

¿CÓMO Y CUÁNDO LLEGARÁN?

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE LAS AYUDAS?

CNAES DEL SECTOR MUSICAL INCLUIDOS

IMPORTE DE LAS AYUDAS

**REPARTO DE LOS FONDOS ENTRE COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

OTRAS MEDIDAS DEL RD 5/2021

**PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE
LA MÚSICA EN VIVO DE ES_MÚSICA**

¿EN QUÉ CONSISTEN ESTAS AYUDAS?

Se trata de unas ayudas económicas de carácter finalista, dentro de un paquete de medidas extraordinarias dirigidas a los sectores más castigados por la pandemia:

- El **carácter finalista significa** que el dinero de las ayudas debe destinarse a unos fines concretos: pagos a proveedores, cubrir costes fijos y reducir deuda.
- Son **ayudas extraordinarias** ante la pandemia, distintas a las subvenciones habituales del sector cultural (INAEM, Industrias Culturales,...). Tampoco están relacionadas con las futuras convocatorias de ayudas de fondos europeos Next Generation.
- Los **sectores más castigados** han sido determinados en un listado de CNAEs, entre los cuales se encuentran varias actividades relacionadas con la música en vivo.

¿CÓMO Y CUÁNDO LLEGARÁN?

Para solicitar las ayudas hay que esperar a la convocatoria en cada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto-ley 5/2021 aprobado el 12 de marzo y publicado en el BOE al día siguiente establece el marco y los criterios generales para estas ayudas. Pero son las Comunidades Autónomas las que tienen que lanzar las convocatorias y terminar de concretar algunos detalles que condicionarán el reparto de las ayudas. Las Comunidades Autónomas tienen que firmar un convenio con el Estado, y posteriormente publicar las convocatorias en su territorio.

Será determinante cómo regula cada Comunidad Autónoma los **requisitos para acreditar la realización de las actividades de los CNAEs incluidos**, y también los criterios sobre los costes fijos que pueden ser cubiertos por las ayudas.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE LAS AYUDAS?

Autónomos y empresas (SL, SA, Cooperativas,...) que cumplan 6 requisitos:

1. Que el volumen de facturación anual se haya reducido en **más del 30%** en 2020 respecto al año 2019 (según el volumen de operaciones declarado en el resumen anual de IVA);
2. Acreditar una actividad que se clasifique en alguno de los códigos del **CNAE** previstos en el Anexo del RD 5/2021, antes de su entrada en vigor;
3. No haber tenido resultado negativo en 2019 (en IRPF o en Impuesto sobre Sociedades, resultado previo a compensación de bases imponibles negativas);
4. Hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y al corriente de posibles reintegros de subvenciones.
5. No estar en concurso de acreedores.
6. No tener su domicilio en un paraíso fiscal (en el caso de entidades no residentes con establecimiento permanente en España).

Además, quien reciba estas ayudas adquiere 3 compromisos:

- a) Mantener la actividad hasta junio de 2022.
- b) No repartir dividendos en 2021 ni en 2022.
- c) No aumentar salarios de su equipo directivo durante un periodo de dos años.

CNAES DEL SECTOR MUSICAL INCLUIDOS

Para acceder a estas ayudas que estar adscrito a los sectores de los CNAEs indicados en el Anexo del RD 5/2021. En las convocatorias de cada Comunidad Autónoma se determinará cómo se acredita las actividades propias de los CNAEs del Anexo.

Entre los sectores definido en el Anexo, estos son los CNAEs que guardan una relación directa con el sector musical:

90.01 Artes escénicas

Comprende la producción de obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas realizadas en directo:

- las actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas
- las actividades de artistas individuales como actores, bailarines, músicos, conferenciantes u oradores.

90.02 Actividades auxiliares a las artes escénicas

Actividades complementarias para la producción de obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas realizadas en directo:

- las actividades de directores, productores, diseñadores y constructores de escenarios, tramoyistas, técnicos de iluminación, etc.
- las actividades de los productores o empresarios de eventos artísticos en vivo, con o sin instalaciones

90.04 Gestión de salas de espectáculos

Comprende la explotación de salas de teatro, salas de conciertos y otras salas de espectáculos

93.29 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

Actividades de productores o empresarios de eventos en vivo distintos de los espectáculos artísticos o deportivos, con o sin instalaciones. También comprende las actividades relacionadas con el entretenimiento y las actividades recreativas (excepto las de parques de atracciones y parques temáticos), no clasificadas en otros apartados.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe a percibir por cada autónomo o empresa **depende del número de empleados y de la caída de ingresos del 30%**:

- Hasta 10 empleados: las ayudas a percibir serán del **40%** de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%.
- Más de 10 empleados: las ayudas serán del **20%** del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%.

*En todos los casos, el importe mínimo de 4.000 euros y máximo de 200.000 euros. Para autónomos que tributan por módulos en IRPF, el importe fijo de la ayuda es de 3.000 euros.

EJEMPLO

Una empresa con 8 empleados:

- Volumen 2019: 1.000.000 euros
- Volumen 2020: 350.000 euros

Caída volumen operaciones = 650.000 euros

Importe de las ayudas a percibir: 140.000 euros

¿Cómo se calcula? Caída del volumen de operaciones que supere dicho 30%= 650.000 euros - 300.000 euros = 350.000 euros x 40% = 140.000 euros

**Este ejemplo está basado en una interpretación del RD con fines meramente orientativos.*

IMPORTE DE LAS AYUDAS

El dinero recibido de las **ayudas deberá destinarse** a satisfacer:

- **costes fijos** devengados durante el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, siempre que procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley de 12 de marzo;
- **deuda financiera** y pago a **proveedores** y otros acreedores.

REPARTO DE LOS FONDOS ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los 7.000 millones de la línea COVID19 tienen que repartirse entre todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Este reparto por territorios puede afectar a la cantidad que llega de manera efectiva a los autónomos y empresas, en la medida que se vayan agotando los fondos en cada Comunidad.

- Canarias y Baleares recibirán directamente 2.000 millones.
- Los 5.000 millones restantes irán a las demás Comunidades, que serán repartidos a cada territorio de manera proporcional a la asignación del REACT EU, en base a indicadores de renta, de desempleo y de desempleo juvenil:
 - Peso de cada Comunidad Autónoma en la caída del PIB en 2020, moderado según la renta per cápita respecto a la media nacional.
 - Indicador de desempleo de la Comunidad Autónoma en el total de parados registrados en enero de 2020 y su contribución al incremento del paro registrado nacional en 2020.
 - Indicador de desempleo juvenil (16 - 25 años).

OTRAS MEDIDAS DEL RD 5/2021

Se podrán aplazar los pagos de impuestos del primer trimestre de 2021. El aplazamiento de la deuda será de seis meses, sin pagar intereses los cuatro primeros meses. Esta medida es aplicable a todos los autónomos y empresas, incluso si no cumplen los requisitos para acceder a las ayudas de la Línea Covid, con excepción de grandes contribuyentes (volumen en 2020 superior a seis millones de euros).

Junto a las ayudas de la Línea Covid se han previsto otras medidas de carácter financiero: reestructuración de deuda con aval público y creación de un fondo de recapitalización.

PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA MÚSICA EN VIVO DE ES_MÚSICA

La Federación de la Música de España Es_Música viene trabajando en el **Plan de Contingencias para la Reactivación de la Música en Vivo**, un paquete de medidas que ha fue remitido en febrero al Ministro de Cultura y Deportes, junto a un análisis de las necesidades del sector y de la grave situación actual, en contraste con las soluciones adoptadas en otros países de nuestro entorno.

En estas reivindicaciones planteadas en febrero por Es_Música, destacaba la **demandas de ayudas económicas directas de carácter extraordinario para el rescate y mantenimiento estructural del sector de la música**. Otras medidas incluidas en el Plan de Contingencias eran la **unificación de criterios sobre aforos y protocolos sanitarios** en eventos musicales, la creación de un **fondo de cancelación de eventos** por motivo de la pandemia, ayudas económicas para **sufragar los gastos de implantación de protocolos sanitarios** y flexibilización de la normativa de consumo para la **devolución de entradas**.

El pasado 12 de marzo Es_Música se reunía con el gabinete del Ministerio de Cultura, INAEM y Dirección de Industrias Culturales. En dicha reunión el Ministerio de Cultura se comprometía a incluir al sector de la música en las ayudas extraordinarias de la Línea COVID, así como a la unificación de criterios sobre aforos y protocolos sanitarios y a estudiar la creación de un fondo de compensación para posibles cancelaciones por la pandemia, entre otros compromisos.

Una vez publicado el RD 5/2021, y ante el riesgo de que las ayudas de la Línea COVID no alcancen de manera efectiva a la empresas y autónomos vinculados al sector de la música, **desde Es_Música se ha solicitado la intermediación del Ministerio de Cultura** para que se tenga en cuenta la **realidad sobre actividades y CNAEs** en la próxima Orden del Ministerio de Hacienda que desarrollará el RD 5/2021, así como en las convocatorias de las comunidades autónomas, con las siguientes demandas:

- **Ampliación de los epígrafes de CNAEs del Anexo I** del Real Decreto-ley 5/2021, para dar entrada a otras actividades propias del sector de la música que han estado gravemente afectadas por los efectos de la pandemia: representantes artísticos, productores fonográficos y otras actividades que de manera directa quedan sin gran parte de sus ingresos ante la ausencia de espectáculos en vivo, tales como la explotación de derechos de propiedad intelectual de obras musicales que se utilizarían en los espectáculos.
- Que en las convocatorias y gestión de estas ayudas se **aplique un criterio razonable a la hora de considerar que se viene realizando una actividad** de las incluidas en los epígrafes del CNAE indicados en el Anexo. En el sector de la música hay multitud de autónomos y empresas que podrían quedar fuera del acceso a estas ayudas por cuestiones estrictamente formales, puesto que tienen asignados otros códigos de CNAEs a pesar de venir desarrollando de manera efectiva y principal actividades propias de los epígrafes 9001, 9002, 9004 y 9329, entre otros.
- **Modificar el criterio del ejercicio 2019 como referencia para la comparativa sobre la reducción de ingresos** y como requisito de no haber obtenido resultado negativo en el ejercicio 2019. En su lugar, que se compute la media de los tres ejercicios anteriores a 2020 por ofrecer una cifra más adecuada a la realidad del sector de la música y otros sectores culturales y creativos.

ES_MÚSICA

WWW.ESMUSICA.ORG

ELABORADO POR:

SYMPATHY FOR THE LAWYER

WWW.SYMPATHYFORTHELAWYER.COM

